



DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO

Señor: Diego Calisto Arteta

Doctor: Jorge Paz Durini

Casillero: 2297

Dentro del trámite 3972-11-C, se ha dictado la siguiente resolución:

DEMARCACION AGUA.-DEL NACIONAL SECRETARIA HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO .- Causa No. 3972-11-C.- San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre del 2011. Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrada Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando SENAGUA- CDHE.15-2011-0707-M de 20 de septiembre del 2011.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.-Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2010-66 de 20 de enero del 2010, se establecen y delimitan las nueve Demarcaciones Hidrográficas y sus respectivas zonales. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2011-334 de 05 de septiembre del 2011, Art. 1 se establecen las delegaciones y atribuciones del Líder Zonal. En lo principal: Comparece ante el señor Coordinador de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas el señor DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía CEVALLOS CALISTO Cía. Ltda. CECAL, manifestando lo siguiente: Su representada mantiene en plena vigencia el título de concesión minera sobre el área denominada MOCORAL (Cod. 182), que tiene una extensión de 56 hectáreas mineras y se encuentra ubicada en la parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. La compañía CECAL realiza sus actividades dentro de los terrenos de su propiedad, los mismos que están compuestos por más de hectáreas. Con estos antecedentes solicita la concesión del derecho

le aprovechamiento de las aguas provenientes de 3 quebradas que

descienden por el interior del predio de propiedad de su representada y que son afluentes del Río Quininde los caudales solicitados son: Quebrada No.1: hasta 1 litro/segundo; Quebrada No.2: hasta 1 litro/segundo; Quebrada No.3 hasta 2 litros/segundo. El recurso solicitado será utilizado en Uso Humano de 25 personas; Agrícola , Reforestación y Minería. Mediante providencia de 10 de marzo del 2011, la Zonal Quito de la DHE , avoca conocimiento de la solicitud de concesión y por cuanto la misma reúne los requisitos establecidos en la Ley, la acepta a trámite y en consecuencia dispone se practiquen las diligencias previstas en el artículo 87 de la Codificación de la Ley de Aguas. Constan de autos: La razón de fijación de carteles y las publicaciones realizadas, por lo que se ha cumplido con lo dispuesto en la providencia de calificación. Mediante providencia de 24 de mayo del 2011, se dispone la práctica de un estudio técnico, para lo cual se designa al Ingeniero Juan Moscoso Peñaherrera, en calidad de Perito, lo cual se ha cumplido. Encontrándose el trámite en estado para resolver, se considera: PRIMERO: De conformidad con el artículo 82 de la Codificación a la Ley de Aguas, y artículos 13 y 20 literal b) del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Aguas el Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas es competente para conocer y resolver la presente causa.-SEGUNDO: En la tramitación de la presente causa se han observado todos los requisitos de Ley sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento, por cuya razón se declara la validez de todo lo actuado. TERCERO: En el Estudio Técnico realizado por el perito Ingeniero Juan Moscoso Peñaherrera, según DHE-15-11-274, de 28 de junio del 2011, se manifiesta que memorado Nº realizados los correspondientes aforos las Quebradas 1,2 y 3 producen 0,83 l/s, 0,61 l/s y 2,85 l/s respectivamente, por lo que se concluye que las quebradas Nos. 1 y 2 cubren los requerimientos de uso doméstico e industrial, no así la No.3 que proporcionaría un riego eficiente de 6 hectáreas por lo que no existen inconvenientes de orden técnico para atender favorablemente lo solicitado. Al informe técnico se lo acoge y pasa a ser parte de la presente resolución. Por lo expuesto esta Autoridad RESUELVE: 1.- CONCEDER a favor de la empresa CEVALLOS CALISTO Cía. Ltda. CECAL, legalmente representada por el señor DIEGO JAVIER CALISTO ARTETA, en su calidad de Gerente Genera el derecho

de aprovechamiento de aguas provenientes de las siguientes fuentes: a).-Quebrada N°1: En el caudal de 0,80 litros/segundo, a captarse en la cota 1.782 m.s.n.m. Coordenadas: 10'028.712 N y 771.859 E, destinados exclusivamente para uso doméstico de 23 personas del campamento y de los talleres de mantenimiento de la maquinaria de la Compañía; b).- Quebrada N°2: En el caudal de 0,20 litros/segundo, destinados al uso doméstico de las nuevas instalaciones en construcción y 0,41 litros/segundo destinados al uso industrial minero; recurso a captarse en la cota 1.864 m.s.n.m. Coordenadas: 10'028.885 N y 772.056 E; c).-Quebrada N°3: En el caudal de 2,85 litros/segundo, destinados al riego de 6 hectáreas, recurso a captarse en la cota 1.427 m.s.n.m. Coordenadas: 10'029,753 N y 772.105 E; 2.- La concesión para uso doméstico se la realiza por plazo indeterminado y exenta de pago de tarifa conforme lo determinan el artículo 18 y el literal c) del artículo 23 de la Codificación de la Ley de Aguas; 3.- La presente concesión para riego se la hace por el plazo de 10 años renovables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Aplicación de la Ley de aguas y la compañía Concesionaria CECAL, pagará anualmente a la SENAGUA: USD. 5,30 (CINCO 30/100), a partir del año 2010. 4.- La concesión para uso industrial minero se la hace por el plazo de 10 años renovables de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 001 CCA -2008, de fecha 4 de enero del 2008, emitida por el Consejo Consultivo de Aguas, concesión por la cual la Compañía CECAL, pagará anualmente a la SENAGUA: USD. 9,10 (NUEVE 10/100), a partir del año 2010. 5.-La empresa concesionaria realizará trabajos de protección del área de la cuenca hidrográfica, para lo cual protegerán el entorno natural sin provocar el deterioro de la vegetación nativa, arbustiva existente, reforzando o reforestando el área comprendida dentro de la Unidad Hidrográfica generadora de las aguas, utilizando especies nativas para la zona de ser el caso y respetando íntegramente la vegetación del sector, debiendo en el plazo de un año realizar el 20% del trabajo de protección del área generadora, para lo cual se realizarán las verificaciones correspondientes. En caso de incumplimiento esta Demarcación se reserva la facultad de declarar cancelada la concesión de agua. odeda totalmente prohibido a la empresa concesionaria, efectuar la tala, quema o astitución de especies nativas forestales de cualquier naturaleza en un radio de

500 metros desde el punto de influencia de generación de las aguas. 6.- Es responsabilidad de la empresa concesionaria, el buen uso de las aguas conforme lo autorizado, y tiene la obligación de devolver las aguas luego de su utilización en el mismo estado y calidad que las recibe al ser captadas, conservación, preservación y manejo de las fuentes, se prohíbe cualquier tipo de contaminación de las aguas, según los Artículos: 21 y 22 de la Codificación a la Ley de Aguas. 7.- En el plazo de ciento veinte días la empresa concesionaria, deberá presentar en el Centro Zonal de Quito de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, los planos conteniendo el diseño de las obras de captación, conducción, almacenamiento, distribución, tratamiento y descarga para su aprobación y posterior orden de construcción.- La fuente de la cual provienen las aguas materia de la presente concesión pertenece a la siguiente división hidrográfica: Sistema P06 Esmeraldas, Cuenca 12 Río Esmeraldas, Subcuenca 04 Río Guayllabamba, Micro-cuenca 22 Río Intag.- División política: Provincia Imbabura 10; Cantón Otavalo 10; Parroquia Selva Alegre 59.- Quebrada N°1 cota 1.782 m.s.n.m. Coordenadas: 10'028.712 N y 771.859 E;Quebrada N°2 cota 1.864 m.s.n.m. Coordenadas: 10'028.885 N y 772.056 E; Quebrada N°3 cota 1.427 m.s.n.m. Coordenadas: 10'029.753 N y 772.105 E; Actúe en el presente trámite el Licenciado Pablo Rodríguez Vega, en calidad de Secretario. Ejecutoriada que sea la presente resolución, cúmplase con lo que dispone la Codificación a la Ley de Aguas y su Reglamento de Aplicación, así como inscríbase en el Registro que para el efecto lleva la Coordinación.- Notifíquese...f) Dra. Yadira Gómez Ramón Líder Zonal de Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes

Quito, 20 de octubre del 2011

Secretario

